



MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



Multicultural

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

### "ADQUISICION CLINICA MOVIL GINECOLOGICA DE SALUD MUNICIPAL"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

LJ AUTOMOTRIZ LIMITADA

En Alto Hospicio, a 25 de noviembre de 2024, comparecen la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcaldesa (S) NORMA CORDOVA CORREA, RUT 11.111.111-11, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, la empresa LJ Automotriz Ltda., Rut N°76.092.123-8, representada legalmente por don LUIS JAIME OYARZUN VILLARROEL, RUT N° 11.111.111-11, ambos con domicilio en Panamericana N°9710, Quilicura, Región Metropolitana, en adelante el Proveedor; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato para la adquisición de clínicas móviles, al amparo de la Ley N° 19.886:

#### PRIMERO:

Que, con fecha 11 de julio de 2024, mediante la Resolución Exenta N°435/2024, se aprobó convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Gobierno Regional de Tarapacá, para la ejecución del Proyecto "Adquisición Clínicas Móviles de Salud Municipal", Código BIP 40006395-0; posteriormente, a través del Decreto Alcaldicio N°7870/2024 de fecha 09 de septiembre de 2024, se autorizó el llamado a Licitación Pública a través de la plataforma de Compras y Contrataciones Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la "Adquisición Clínicas Móviles de Salud, Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-225-LP24; Que, con fecha 11 de noviembre de 2024, a través del Decreto Alcaldicio N° 9155/2024, se adjudicó a "LJ Automotriz Ltda.", previamente individualizada, la propuesta Pública N°123/2024.

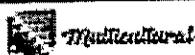
#### SEGUNDO:

En virtud de la cláusula anterior, en este acto y por el presente instrumento LJ Automotriz Limitada, se obliga a entregar el bien individualizado más adelante, en las condiciones





MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas que rigieron el proceso de la Licitación Pública N°123/2024, esto es:

| Ítem | Detalle                       | Cantidad | Valor Total<br>Neto | I.V.A.       | Valor Total<br>Bruto | Plazo de Entrega |
|------|-------------------------------|----------|---------------------|--------------|----------------------|------------------|
| 1    | Clinica Móvil<br>Ginecológica | 1        | \$81.899.000        | \$15.560.810 | \$97.459.810         | 60 días corridos |

Esto contado desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, o en su defecto, cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio.

**TERCERO:**

El presente contrato, tendrá una vigencia hasta que se dé cumplimiento total y efectivo a las obligaciones contraídas por el proveedor, en los plazos establecidos por éste y en las condiciones dispuestas en las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente contrato, o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio, pudiendo las partes poner término a éste como se indica en el Título XXXVII y por escrito, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha efectiva del término.

**CUARTO:**

El proveedor, no podrá transferir, los derechos y obligaciones por ella contraídas, y en especial los establecidos en el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, de conformidad a lo prescrito en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contratación y Compras Públicas.

**QUINTO:**

En el caso que, durante la ejecución del contrato se produzcan hechos que, previa calificación de la Unidad Técnica, ameriten aumento o disminución de plazos o valores y/o partidas, se podrán realizar modificaciones mediante decreto Alcaldicio, con la anuencia del proveedor y sin necesidad de llamar a nueva Propuesta. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, conforme los términos del Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Contratación y Compras Públicas.

**SEXTO:**

Las partes declaran que la celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la Municipalidad se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o contratar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte los bienes y/o servicios contratados.





MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



Multicultural

#### SÉPTIMO:

Se designa a la Dirección de Servicios Traspasados (en adelante DST) – Área de Salud Municipal, como Unidad Técnica a cargo, y será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, de tal forma de garantizar de la mejor manera posible la consecución de los objetivos definidos para la adquisición de los bienes y servicios.

#### OCTAVO:

La entrega de los bienes y/o servicios comenzará a regir desde la fecha que indique el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente contrato, o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el mismo, en las condiciones establecidas en las Bases Técnicas, siendo responsabilidad del proveedor dar cumplimiento a los plazos adjudicados. El no cumplimiento de los plazos de entrega, facultará a la Municipalidad a recurrir a las multas establecidas en el artículo 136 de las Bases Administrativas.

Para los efectos de verificar el cumplimiento del plazo de entrega de los Bienes y Servicios por parte del proveedor, se considerará como punto de inicio y término las fechas que más abajo se señalan:

✓ Fecha de inicio del plazo entrega: El plazo de entrega, comenzará contado desde la fecha del Decreto Alcaldicio que Aprueba el Contrato, o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio, en las condiciones solicitadas respecto a su calidad técnica, siendo responsabilidad del proveedor dar cumplimiento a los plazos ofertados y adjudicados.

✓ Fecha de término del plazo de entrega: Es la fecha en que se ha realizado la recepción física en la Comuna de Alto Hospicio, por parte de la unidad técnica.

Se entenderá que el bien fue recibido dentro del plazo, cuando su recepción se realice dentro del plazo ofertado por el proveedor (entrega física del bien en donde la entidad licitante indique dentro de la Comuna de Alto Hospicio), esto consignado como plazo de entrega en la orden de compra o la oferta.

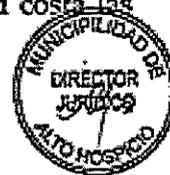
#### NOVENO:

El proveedor es el único y total responsable del resguardo de los Bienes y Servicios hasta la fecha de la Recepción por parte de la Municipalidad.

Terminados los plazos (incluyendo sus aumentos si es que hubieren), se procederá a efectuar la recepción conjuntamente con la presentación de los documentos solicitados en el art.103º N°6) de las Bases Administrativas.

La recepción, se efectuará por una comisión constituida por funcionarios designados de la Dirección de Servicios Traspasados en conjunto con el proveedor.

Si, de la recepción efectuada por la comisión, existen observaciones y no se puede proceder a la recepción, esta no dará curso a la recepción y elaborará un acta con observaciones, y el proveedor tendrá un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para que ejecute a su costa las correcciones indicadas en acta.





MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



Multicultural

El plazo para subsanar estas observaciones quedará estipulado por escrito por la Comisión de Recepción, pudiendo la unidad técnica por hechos debidamente fundados, proponer otro plazo para la corrección de las observaciones.

Subsanados los defectos observados por la comisión, el proveedor solicitará nuevamente la recepción a la Unidad Técnica, quien verificará se hayan realizado las correcciones e informará a la Comisión para que esta proceda a efectuar la Recepción del Vehículo.

#### DÉCIMO:

La recepción del o los vehículos, no eximirá al proveedor de responder por los vicios, errores o defectos ocultos o de fábrica que no sean detectados al momento de la recepción tanto del o los vehículos, chasis, equipamiento y/o implementos integrados en las clínicas móviles.

#### UNDÉCIMO:

La Municipalidad podrá cobrar multas al proveedor, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en las Bases Administrativas y Técnicas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

#### DUODÉCIMO:

Sin perjuicio de la duración del contrato fijada en la cláusula tercera, la Municipalidad de Alto Hospicio, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave por parte de el proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las Bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al proveedor.

La Unidad Técnica podrá declarar resuelto administrativamente y en forma anticipada el Contrato de manera inmediata, unilateralmente y haciendo cobro de las garantías correspondientes, por incumplimiento grave de las obligaciones que de él emanan, previo informe de la unidad técnica correspondiente, en los casos dispuestos en las Bases Administrativas y Técnicas, los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

#### DÉCIMO TERCERO:

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el sistema de información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento. El procedimiento, etapas y plazos para gestionar un término de contrato anticipado será el mismo establecido para la aplicación de las multas, velando por el





MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



Multicultural

cumplimiento de los principios de contradictoriedad e impugnabilidad en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

#### DÉCIMO CUARTO:

El proveedor deberá considerar el ploteo y pintado en ambos costados y parte trasera y delantera del vehículo de la señalética requerida en las Bases Técnicas.

Para todos los vehículos:

- > El o los vehículos, al momento de su entrega, deberán contener bencina o petróleo, con estanque lleno.
- > Se requiere que los vehículos sean de color blanco. Además se requiere pintado de imagen corporativa según diseño.
- > El o los vehículos, deberán venir con logos y textos, del GORE y CORE de Tarapacá, MAHO y el logo estatal, siendo un total de 08 (04 por lado).
- > Los logos deberán venir en vinilo adhesivo con fondo transparente y letras según color y normas gráficas de GORE, CORE, MAHO y estatal.

Para el caso de GORE y CORE, el proveedor deberá considerar las normativas indicadas en la página web: <https://www.goretarapaca.gov.cl/recursos-graficos/>.

> El o los vehículos, deberán venir con logos y textos ya puestos en ellos, según como se indica a continuación:

Lado Derecho y Lado Izquierdo: - Logos y textos del GORE, CORE de Tarapacá, MAHO y el logo estatal. - Logos y textos de diseños adhesivos.

#### DÉCIMO QUINTO:

El proveedor se obliga a que la Clínica Móvil Ginecológica que entrega cumplan con todos los requerimientos dispuestos por la Subsecretaría de Salud Pública, para este tipo de vehículos.

La gestión de la autorización sanitaria de la Clínica Móvil ante la Autoridad Sanitaria, será realizada por la Municipalidad. De este modo, si durante la tramitación de ésta, se presentare cualquier tipo de reparo, observación y/o inconveniente para la obtención de la autorización, estos serán comunicados por la Municipalidad al proveedor, mediante correo electrónico, quien deberá dar respuesta a cualquier reparo que hubiere formulado la autoridad sanitaria, en el plazo que para estos efectos le indicará la Municipalidad en la comunicación que le remita.

#### DÉCIMO SEXTO:

El proveedor deberá considerar la capacitación del uso y operatividad de los componentes y equipamiento del vehículo para los funcionarios designados por la Municipalidad y dentro del plazo que éste señale vía correo electrónico. Estas capacitaciones deberán realizarse durante los primeros cinco (05) días hábiles desde que se generó la entrega, por lo que el proveedor deberá comunicarse con la Unidad Técnica a efectos de programar la capacitación a los funcionarios que se indique.





MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



Multicultural

#### **DÉCIMO SÉPTIMO:**

El pago se efectuará por parte del Gobierno Regional de Tarapacá, por lo que, el proveedor no deberá emitir la factura mientras no se cuente con el V°B° del Gobierno Regional de Tarapacá y de la Municipalidad de Alto Hospicio.

La solicitud de la emisión de la factura, será realizada por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. En este caso, será don Nicolás Luengo Sepúlveda, profesional del Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Tarapacá, quien dará aviso a la Unidad Técnica Municipal, el que a su vez le solicitará a la empresa, ya sea por vía correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes.

La recepción técnica conforme (incluye recepción física conforme) no podrá exceder de los 5 días corridos a la emisión de la factura, es decir, los vehículos deben ser entregados en las dependencias de la Municipalidad de Alto Hospicio a más tardar el día quinto después de la emisión de la factura correspondiente a la venta del vehículo, previa coordinación con la Unidad Técnica.

#### **DÉCIMO OCTAVO:**

El pago de los bienes y servicios contratados, se efectuará por el Gobierno Regional de Tarapacá, para lo cual, la Municipalidad de Alto Hospicio, remitirá los siguientes antecedentes:

- a) Ordinario Alcaldicio Conductor.
- b) Factura a nombre del "Gobierno Regional de Tarapacá", Rut N° 72.223.100-7, con domicilio en Avenida Arturo Prat Chacón N° 1099, Segundo Piso, Iquique.
- c) Orden de compra con recepción conforme.
- d) Acta de Recepción conforme con antecedentes de respaldo (fotografías u otro) del equipo y/o vehículo adquirido, con nombre, timbre y firma por parte de los miembros de la comisión receptora.
- e) Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, en Estado Hábil.
- f) Antecedentes indicados en el Artículo 103, N° 6, Punto 6.5, de las bases administrativas.
- g) Comprobante de pago de multas (si las hubiere).

#### **DÉCIMO NOVENO:**

Antes de facturar, el proveedor deberá contactarse con Nicolás Luengo Sepúlveda, profesional del Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Tarapacá; además, en la factura, No Indicar en la casilla de referencia de la factura el número de la orden de compra ya que es rechazada por el DTE si la indican, lo que bloquea el pago de la factura.

La factura, la cual debe estar a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, y la Glosa que se debe indicar en su descripción es la siguiente:

Descripción del vehículo

Nombre de la propuesta, es decir, "Adquisición Clínicas Móviles de Salud Municipal"





MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



**VIGESIMO CUARTO:**

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:

  
NORMA CORDOVA CORREA  
ALCALDESA(S)  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

LUIS JAIME OYARZÚN VILLARROEL  
PRESENTENTE LEGAL  
LJ AUTOMOTRIZ LIMITADA

Luis Jaime  
Oyarzún Villarroel  
l.guzman@lautomotriz.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799  
el 29-11-2024 a las 15:09:15 con Firma Electrónica Avanzada  
Código de Validación: 2732903755296  
Validar en <https://www.5esigner.cl/esigner/criptofront/documento/verificar/>

